JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 002 **FECHA DE PUBLICACIÓN: 21/01/2019**

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20130020300	N.R.D.	VICTOR JULIO MOTTA SANCHEZ	MUNICIPIO DE GARZON HUILA	AUTO CONFIRMA QUE LAS AGENCIAS EN DERECHOS FIJADAS PARA LA PRIMERA INSTANCIA CORRESPONDEN A LA SUMA DE SEIS CIENTOS MIL PESOS MCTE - APRUBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS TASADAS POR SECRETARIA	18/01/2019	1	331
410013333006	20130020400	R.D.	EVELIO ANACONA TORO Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	18/01/2019	1	468
410013333006	20140036400	POPULAR	LUIS EDUARDO LARA Y OTROS	MUNICIPO DE NEIVA	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE REVOCO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	18/01/2019	1	190
410013333006	20140049100	N.R.D.	RUBEN AROCA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 09 DE AGOSTO DE 20188 QUE REVOCO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENA EN COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS PARA LO CUAL FIJO COMO AGENCIAS EN DERECHO UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE EN AMBAS INSTANCIAS - AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	18/01/2019	1	86
410013333006	20150006700	R.D.	JOSE RICARDO MUÑOZ MENESES Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE RESOLVIO RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - FIJA AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	18/01/2019	1	150

410013333006	20160002800	N.R.D.	MARIA LILIA GUAYARA	UGPP	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	18/01/2019	1	91
410013333006	20160029800	N.R.D.	CRISTO GUZMAN ALFONSO	CREMIL	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	18/01/2019	1	94
410013333006	20160046700	N.R.D.	OLIVERIO HORMIGA PALECHO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y NO DISPUSO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	18/01/2019	1	72
410013333006	20160048200	N.R.D.	LUIS ANGEL ROJAS PEREIRA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO OBEDÉZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE RESOLVIO RECURSO DE APEALCION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - FIJA AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	18/01/2019	1	144
410013333006	20170000400	N.R.D.	FLOR FIERRO RIOS	COLPENSIONES	AUTO OBEDÉZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE CONFIRMA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENA EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE ACTORA FIJANDO AGENCIAS EN DERECHO - APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	18/01/2019	1	144
410013333006	20170005300	N.R.D.	ESPERANZA GUTIERREZ MUÑOZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO OBEDÉCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE REVOCO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIA	18/01/2019	1	63
410013333006	20170006400	N.R.D.	RICARDO CHARRY GUTIERREZ	MUNICIPIO DE NEIVA	AUTO CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - ORDENA REMITIR EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	18/01/2019	1	220

410013333006	20170011400	N.R.D.	RUBIELA RAMOS FLOREZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE MODIFICO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	18/01/2019	1	72
410013333006	20170020200	N.R.D.	ALEXANDER TIERRADENTRO JOJOA	CREMIL	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE REVOCO LA SENTNECIA DE PRIMERA INSTANCIA Y NO DISPUSO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	18/01/2019	1	137
410013333006	20170033400	N.R.D.	RUBY CASTILLO VARGAS Y ELIZABETH PUENTES ZAMORA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	AUTO CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - ORDENA REMITIR EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	18/01/2019	1	179
410013333006	20180029700	N.R.D.	SANDRA MILENA BERMEO BARRERA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DEJA SIN EFECTOS LA PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 MEDIANTE EL CUAL DECLARO EL DESISTIMIENTO TACITO - ORDENESE POR SERETARIA SEGUIR CON EL TRAMITE DEL PROCESO	18/01/2019	1	44
410013333006	20180036200	CUMPLIMIENTO	MARTHA CECILIA GUZMAN MONTEALEGRE	COMISARIA DE FAMILIAR E INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	18/01/2019	1	90

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 21 DE ENERO DE 2019 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

SECRETARIO

331

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

DEMANDANTE: VICTOR JULIO MOTTA SANCHEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GARZON – HUIL A
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620130020300

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por secretaría.

Ahora, una vez revisada las costas que corresponde aprobar en esta etapa procesal, encuentra el Despacho que se incurrió en error en la providencia de fecha 19 de noviembre de 2018 (visible a folio 327) al momento de fijar las agencias en derecho, pues si bien en números se manifestó que correspondían a la suma de "$600.000", en letras se expuso "MIL PESOS"; por tanto, con el fin de no generar controversias o discusiones a futuro, por parte de este Despacho se procederá a aclarar, en el sentido de exponer o confirmar que las agencias en derecho fijadas para la primera instancia corresponden a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONFIRMAR que las agencias en derecho fijadas para la primera instancia corresponden a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.381.242,00)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Enero/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2018, el ____ de_____de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____

_____
Secretario

468

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

DEMANDANTE: EVELIO ANACONA TORO Y OTROS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620130020400

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($5.024.859,00)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Ene-19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2018, el ____ de_____de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____

Secretario

190

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

RADICACIÓN:	41001333300620140036400
MEDIO DE CONTROL:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO LARA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE NEIVA

Mediante providencia de fecha 05 de marzo de 2015[1], se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de noviembre de 2018[2] resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior revocó la sentencia de primera instancia, negando tlas pretensiones de la demanda y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de noviembre de 2018, a través de la cual revocó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Ene-19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2018, el ____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____

_____
Secretario

[1] Folio 184, .
[2] Folios 45-52, cuaderno Tribunal.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

DEMANDANTE: RUBEN AROCA
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00491 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 22 de abril de 2016[1] se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 15 de marzo de 2016[2].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 09 de agosto de 2018[3], resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante revocando la sentencia de primera instancia, condenando en costas en ambas instancias a la entidad demandada y fijando como agencias en derecho en ambas instancia el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente[4].

Bajo tal contexto, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda instancia en contra de la parte actora y a favor de la entidad demandada, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 09 de agosto de 2018, a través de la cual resolvió revocar la sentencia apelada y condenar en costas en ambas instancia a la parte actora, para lo cual fijó como agencias en derecho el valor de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en ambas instancias.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por la secretaría de este Juzgado por un valor total de **OCHOCIENTOS UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($801.042,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 76 -77, cuaderno principal.
[2] Proferida en la audiencia inicial a folios 62-66, cuaderno principal.
[3] Folios 20-25, cuaderno segunda instancia.
[4] De conformidad con el auto del 26 de octubre de 2018 mediante el cual se corrigió el numeral 4 del resuelve de la sentencia del 09 de agosto de 2018, visible a folio 35 cuaderno segunda instancia.

PRETENSION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 00133 33 006 2014 00491 00

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21 Enero/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____

Secretario

150

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

DEMANDANTE: JOSE RICARDO MUÑOZ MENESES Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2015 00067 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 08 de agosto de 2016[1] se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 07 de julio de 2016[2].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 26 de noviembre de 2018[3], resolvió el recurso de apelación presentado por la parte actora, confirmando la sentencia recurrida y condenando en costas a la parte demandante en esa instancia.

De tal manera, de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realiza conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003, por lo que atendiendo la gestión de la entidad demandada en la decisión adoptada en el proceso, se procederá a fijar como agencias en derecho en primera instancia el UNO (1) % de las pretensiones de la demanda negadas, esto es, la suma de $1.549.653 según estimación de la cuantía de la parte actora (folio 4 cuaderno 1), correspondiéndole a cada uno de los seis (6) demandantes un valor individual de $258.275.5 (en caso de menores de edad responderá el representante legal que haya otorgado el poder).

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 26 de noviembre de 2018, a través de la cual resolvió el recurso de apelación presentado por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 07 de julio de 2016.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.549.653) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 147.
[2] Folios 137.
[3] Folios 71– 77, cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Ene/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____

Secretario

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

RADICACIÓN:	41001333300620160002800
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA LILI GUAYARA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCLES -UGPP

Mediante providencia de fecha 18 de abril de 2017[1], se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 14 de noviembre de 2018[2] resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior confirmo la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 14 de noviembre de 2018, a través de la cual confirmo la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Ene/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2018, el ____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
Días inhábiles _____

Secretario

[1] Folio 87, .
[2] Folios 22 –32 , cuaderno Tribunal.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

RADICACIÓN:	41001333300620160029800
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CRISTO GUZMAN ALFONSO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en primera instancia más los gastos de notificaciones en que incurrió la parte actora, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($323.500,00)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Enero/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2018, el ____ de_____de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI____ NO_____
Apelación ____ Ejecutoriado SI____ NO_____
Días inhábiles _____

_____
Secretario

72

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

DEMANDANTE: OLIVERIO HORMIGA PALECHO
DEMANDADO NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICAICON: 41001333300620160046700

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 05 de octubre de 2018[1], se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 28 de noviembre de 2018[2] resolvió el recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior confirmó la sentencia de primera instancia y no dispuso condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto

En mérito de lo expuesto, el juez Sexto Administrativo oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 28 de noviembre de 2018, a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia y no dispuso condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 68, cuaderno 1.
[2] Folio 39-48, cuaderno Tribunal.

73

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 002 Notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21 Enero de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

_____
Secretaria

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

RADICACIÓN: 41001333300620160048200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ANGEL ROJAS PEREIRA
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERACIONES

En audiencia de conciliación de sentencia realizada en fecha el 05 de octubre de 2017[1] se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha 14 de septiembre 2017[2].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 14 de noviembre del 2018[3], resolvió el recurso de apelación presentado por la parte dem andante, confirmando la sentencia de primera instancia, y no condenando en costas en esa instancia.

Por otro lado, de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realiza conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 14 de noviembre de 2018, a través de la cual resolvió el recurso de apelación presentado por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 14 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS** ($400.000.oo) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

[1] Folio 140.
[2] Folios 132-133
[3] Folios 40-54 cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Ene/19 de 2018 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2018, el ____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____

Secretario

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

DEMANDANTE: FLOR FIERRO RIOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001233100020170000400

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 13 de marzo de 2018[1] se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 14 de febrero de 2018[2].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de noviembre de 2018[3], resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, confirmando la sentencia de primera instancia y condenando en costas en segunda instancia a la parte actora, para lo cual fijó como agencias en derecho el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Bajo tal contexto, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera y de segunda instancia en contra de la parte actora y a favor de la entidad demandada, procede el Despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 30 de noviembre de 2018, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada y condenar en costas en segunda instancia a la parte actora, para lo cual fijó como agencias en derecho el valor de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por la secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.781.242,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 138, cuaderno principal.
[2] Proferida en la audiencia inicial a folios 125, cuaderno principal.
[3] Folios 30-35, cuaderno segunda instancia.

PRETENSION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 00133 33 006 2017 00004 00

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Enero/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____

Secretario

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

RADICACIÓN:	41001333300620170005300
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ESPERANZA GUTIERREZ MUÑOZ
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2017[1], se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 08 de noviembre de 2018[2] resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior revocó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en ninguna de las instancias, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 14 de noviembre de 2018, a través de la cual revocó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en ninguna de las instancias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Ene/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2018, el ____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
Días inhábiles _____

Secretario

[1] Folio 60, cuaderno 1..
[2] Folios 16 –30 , cuaderno Tribunal.

220

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

RADICACIÓN:	41001333300620170006400
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RICARDO CHARRY GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE AIPE

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término[1] el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia de primera instancia de fecha 14 de noviembre de 2018[2] a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

D I S P O N E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 14 de noviembre 2018, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila – Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Ene/19 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

[1] Folios 216 – 218.
[2] Folios 206 – 214.

72

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

DEMANDANTE:	RUBIELA RAMOS FLOREZ
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTEIRIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICAICON:	41001333300620170011400

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 16 de febrero de 2018[1], se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 28 de noviembre de 2018[2] resolvió el recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior modificó la sentencia de primera instancia y no dispuso condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto

En mérito de lo expuesto, el juez Sexto Administrativo oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 28 de noviembre de 2018, a través de la cual modificó la sentencia de primera instancia y no dispuso condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 69, cuaderno 1.
[2] Folio 29-40, cuaderno Tribunal.

73

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 052 Notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Agosto de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaria

137

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

DEMANDANTE: ALEXANDER TIERRADENTRO JOJOA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICAICON: 41001333300620170020200

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 17 de abril de 2018[1], se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 28 de noviembre de 2018[2] resolvió el recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior revocó la sentencia de primera instancia y no dispuso condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto

En mérito de lo expuesto, el juez Sexto Administrativo oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 28 de noviembre de 2018, a través de la cual revocó la sentencia de primera instancia y no dispuso condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 132, cuaderno 1.
[2] Folio 60-69, cuaderno Tribunal.

138

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 002 Notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Enero/19 de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaria

179

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

RADICACIÓN:	41001333300620170033400
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RUBY CASTILLO VARGAS y ELIZABETH PUENTES ZAMORA
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término[1] el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia de primera instancia de fecha 07 de noviembre de 2018[2] a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

D I S P O N E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 07 de noviembre 2018, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila – Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 062 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Ene/19 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

[1] Folios 172 – 173.
[2] Folios 161 – 170.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

RADICACIÓN:	41001333300620180029700
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA BERMEO BARRERA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CONSIDERACIONES

Se evidencia el vencimiento temporal del término concedido en auto de fecha 17 de octubre de 2018[1].

Por consiguiente, mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2018[2] se dispuso declarar en el presente asunto el desistimiento tácito de la demanda; pero, en la medida que la parte según obra a folio 42 aportó lo requerido referente a los gastos procesales, y atendiendo los lineamientos Jurisprudencial del Honorable Consejo de Estado[3], basta que no esté ejecutoriada la decisión que ordena el desistimiento tácito para que la parte puede cumplir con su carga.

En ese orden de ideas y atendiendo el pronunciamiento del alto Tribunal, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva,

D I S P O N E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la providencia de fecha 19 de noviembre de 2018 mediante la cual se declaró el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: ORDÉNESE, a la secretaría seguir con el trámite del proceso.

TERCERO: RECONOCER, personería a la abogada **CAROL TATIANA QUIZA GALINDO** portadora de la Tarjeta Profesional No. 157.672 del C.S. de la J, como **APODERADA PRINCIPAL**, en los términos y para los fines del poder visible a folios 14-15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
JUEZ

[1] Folio 37.
[2] Folio 40.
[3] Consejo de Estado Boletín 117 del 05 de febrero de 2013

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACION

Por anotación en ESTADO NO. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Enero/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2018, el ____ de_____de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 18 ENE 2019

ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA GUZMAN MONTEALEGRE
DEMANDADO:	COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA)
RADICACIÓN:	41001333300620180036200

Mediante providencia de fecha 21 de noviembre de 2018[1], se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 27 de noviembre de 2018[2] resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, confirmando la sentencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 27 de noviembre de 2018, a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21-Ene/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____

Secretario

[1] Folio 84.
[2] Folios 9 – 14, cuaderno Tribunal.